



APLICA SANCIÓN A EMPLEADOR QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.295/730

N° Int.:2301723

Arica, 30 de julio de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la SOCIEDAD KUCHU MARKA LTDA, RUT 76.161.460-6, representado por doña Gloria ULLOA CASTILLO C.I. 8.236.947-3 de nacionalidad CHILENA, ha infringido las normas establecidas en el Reglamento de Extranjería, por Dar trabajo al extranjero Joss Bell SARABIA ALIAGA, pasaporte ordinari 4254999 de nacionalidad PERUANA, quien no cuenta con la autorización respectiva; la declaración de doña Gloria ULLOA CASTILLO, y la fotocopia de Cédula de Identidad, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 74 y 79 del D.L. 1094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 152 y 162 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1084, todos del Ministerio del Interior y lo señalado en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

APLÍCASE a SOCIEDAD KUCHU MARKA LTDA, RUT 76.161.460-6, representado por doña Gloria ULLOA CASTILLO, C.I. 8.236.947-3, una multa en dinero de \$488.180 (cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento ochenta pesos), por Dar trabajo a extranjero que no cuenta con la autorización respectiva.

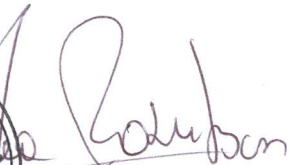

La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándole que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

El afectado dispone de 10 días contados de la fecha de la notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando Vale Vista por el 50% del valor de la multa señalada.

COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Gobernación Provincial de Arica y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
  
XIMENA ROBERTSON CANEDO  
ABOGADO  
ABESORA JURÍDICA  
INTENDENTE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

  
  
JOSÉ DURANA SEMIR  
INTENDENTE  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

JDS/XRC/lcl  
[8630] 30/07/2010